

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío., Marzo Dieciocho (18) de dos mil veintidós.

PROCESO ORDINARIO. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2018-00064-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha paso al señor Juez, INFORMANDOLE que mediante Oficio No. 338 del 16 de Noviembre del año 2021 y remitido por correo electrónico en la misma fecha (Archivo No.10), se le notificó al curador ad-litem de los emplazados, en su condición de vinculados, sobre su nombramiento, hasta la fecha no ha manifestado su aceptación al cargo. Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.
Secretaria

Visto el informe que antecede y una vez revisado como ha sido el proceso digital, observa el despacho, que el curador ad-litem designado, Doctor YENSIN OROZCO GONZÁLEZ, para representar a los emplazados, en su condición de vinculados, señores, JOHAN SEBASTIAN MOLINA LONDOÑO y JESÚS ALBERTO MOLINA LONDOÑO, no se ha notificado del auto admisorio de la presente demanda.

Por lo anterior, se REQUIERE al auxiliar de la justicia, para que manifieste si acepta o no el cargo encomendado, con el fin de poder surtir la notificación y correr el correspondiente traslado de la demanda.

Como consecuencia de lo anterior, se le otorga un plazo perentorio de cinco (5) días, so pena de ordenar compulsar copias al Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Disciplinaria, a propósito de las previsiones del num. 7º. Del Art. 48 del CGP, que a la letra señala:

“La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”.

Líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

18/03/2022

Caf

Firmado Por:

**Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ffa1d4a5ed4f42e93117360157ce2918db9b6980515e60180f7767342517c0e7

Documento generado en 19/03/2022 09:10:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**